

resolución exenta Nº 015/ $\,\,1096$

MAT.: APRUEBA PROTOCOLO DE ACUERDO QUE INDICA

SANTIAGO, 23 ABR 2012

VISTOS:

La Ley Nº 17.301, que crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles, y el Decreto Supremo Nº 1574, de 1971, del Ministerio de Educación que aprueba su Reglamento; la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fuera fijado por el Decreto con Fuerza de Ley Nº 1-19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; el Decreto Supremo N° 293, de 2011, del Ministerio de Educación; la Resolución Nº 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, y demás antecedentes tenidos a la vista.

CONSIDERANDO:

Que, la Junta Nacional de Jardines Infantiles, con fecha 1 de marzo de 2012, suscribió un protocolo de acuerdo con la Universidad Academia de Humanismo Cristiano destinado a aunar esfuerzos institucionales con la finalidad de materializar la extensión de convenios de prácticas, que permitan a alumnos de un establecimiento de educación superior, optar a la realización de prácticas profesionales o investigaciones en jardines infantiles y/o dependencias de la Institución, contribuyendo así en la formación integral de futuros profesionales y técnicos en distintas áreas formativas y en especial en la de Educación Parvularia.

Que, es necesario dictar el correspondiente acto administrativo que lo apruebe.

RESUELVO:

APRUÉBASE el siguiente Protocolo de Acuerdo suscrito entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles y la Universidad Academia de Humanismo Cristiano con fecha 1 de marzo de 2012 y cuyo texto se transcribe a continuación:

Junta Nacional de Jardines Intantiles Departamento Fiscalia Marchant Pereira N° 726, Providencia Fono (56-2) 654 50 00 www.junji.cl

PROTOCOLO DE ACUERDO

JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES Y UNIVERSIDAD ACADEMIA DE HUMANISMO CRISTIANO

En la ciudad de Santiago, a 1 de Marzo de 2012, entre la JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES, corporación autónoma, con personalidad jurídica de derecho público, RUT Nº 70.072.600-2, representada por su Vicepresidenta Ejecutiva, doña MARÍA FRANCISCA CORREA ESCOBAR, cédula de identidad Nº 8.530.776-2, ambos domiciliados en Marchant Pereira Nº 726, comuna de Providencia, ciudad de Santiago, en adelante la JUNJI, por una parte, y por la otra, la UNIVERSIDAD ACADEMIA DE HUMANISMO CRISTIANO, RUT Nº 71.470.400-1, representada por su Rector don FRANCISCO VERGARA EDWARDS, cédula de identidad N° 5.321.588-2, ambos domiciliados en Av. Condell Nº 343, comuna de Providencia, ciudad de Santiago, en adelante "la UNIVERSIDAD", se ha convenido el siguiente protocolo de acuerdo:

PRIMERO: La JUNJI es una institución del Estado de Chile creada por la Ley N° 17.301, que la definió como una corporación autónoma, con personalidad jurídica de derecho público, funcionalmente descentralizada y que tendrá a su cargo crear y planificar, coordinar, promover, estimular y supervigilar la organización y funcionamiento de jardines infantiles.

Su misión consiste en entregar Educación Parvularia integral e inclusiva a niños y niñas menores de seis años pertenecientes a sectores en situación de pobreza y vulnerabilidad social, mediante jardines infantiles de administración directa y en convenio con instituciones y organismos sin fines de lucro.

La UNIVERSIDAD es una institución de educación superior orientada a la formación profesional en distintas áreas del conocimiento, constituyendo las prácticas profesionales un elemento esencial y relevante dentro de la formación cuyo objetivo es permitir la integración de conocimientos y contribuir a la formación académica, la capacitación profesional, y la vinculación del alumno con el entorno social y productivo.

SEGUNDO: Entre los objetivos educacionales de la Universidad, están aquellos orientados a desarrollar habilidades y destrezas que tiendan al perfeccionamiento de la formación integral de los alumnos, las cuales permiten ante realidades concretas, consolidar las competencias profesionales, enfrentándolos a situaciones reales de su desempeño y favorecer el comportamiento ético y sustentable de exigencia en cada uno de los programas docentes de la Universidad.

Lo anterior implica impartir diversas carreras que contemplan la ejecución y desarrollo de prácticas profesionales, pasantías, talleres, seminarios de titulo, para sus alumnos, concebidas y estructuradas por aquella para la óptima formación teórica y práctica de profesionales, como asimismo el desarrollo de estudios e investigaciones.

TERCERO: La Junta Nacional de Jardines Infantiles, en su condición de institución del Estado de Chile especializada en educación inicial, comprende la relevancia del desarrollo de prácticas profesionales o investigaciones especialmente en la formación integral de los futuros profesionales y técnicos en distintas áreas y en especial en la de Educación Parvularia.

Que, sin perjuicio de lo anterior, cabe hacer presente que la misión de la JUNJI es otorgar Educación Parvularia integral e inclusiva a niños y niñas menores de seis años pertenecientes a sectores en situación de pobreza y vulnerabilidad social, debiendo enmarcar y orientar su accionar al desarrollo, cuidado, bienestar y protección de niños y niñas.

CUARTO: Que, en ese contexto, la JUNJI requiere que para que un alumno de un establecimiento de educación superior pueda optar a la realización de las acciones referidas precedentemente en los

Junta Nacional de Jardines Infantiles Departamento Fiscalia Marchant Pereira N° 726, Providencia Fono (56-2) 654 50 00 www.junji.cl

jardines infantiles y/o dependencias de la Institución, que la casa de estudios a la cual pertenece suscriba previamente un convenio con la JUNJI.

QUINTO: Las partes, están conscientes que una acción coordinada de ambas instituciones, contribuirá a la consecución de los objetivos que le son propios, razón por la cual mediante el presente protocolo se comprometen para aunar sus esfuerzos institucionales con la finalidad de materializar la extensión de los correspondientes convenios de prácticas, los que para efectos operativos serán suscritos entre la Universidad y los respectivos Directores(as) Regionales de la JUNJI, según correspondiere.

SEXTO: El presente protocolo de acuerdo, se firma en dos ejemplares, quedando uno en poder de cada parte.

Previa lectura, las partes ratifican y firman:

MARÍA FRANCISCA CORREA ESCOBAR VICEPRESIDENTA EJECUTIVA JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

FRANCISCO VERGARA EDWARDS
RECTOR
UNIVERSIDAD ACADEMIA HUMANISMO CRISTIANO

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

VICEPRESIDENTA EJECUTIVA

MARIA EBANCISCA CORREA ESCOBAR

VICEPRESIDENTA E ECUTIVA

JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

MXGA/APVA/OGHQcgn Distribución:

Vicepresidencia Ejecutiva

Universidad Academia Humanismo Cristiano

- Departamento Técnico

- Dirección Regional Metropolitana JUNJI

- Departamento de Fiscalía.

- Oficina de Partes. ବୃହ୍ୟ

Junta Nacional de Jardines Infantiles Departamento Fiscalía Marchant Pereira N° 726, Providencia Fono (56-2) 654 50 00 www.iunii.cl